

0000001

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**



Otorgado Por:

**COMPAÑÍA PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS  
ECUADOR S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 copias-J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy treinta y uno de enero del dos mil siete, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura la señora RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, ciudadana venezolana, residente en el Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, de estado civil soltera, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, quien comparece en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., según consta nombramiento que se acompaña, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: ~~Señor~~  
Notario: En su registro de escrituras públicas actualmente



cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma al estatuto social de la compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN, ciudadana venezolana, residente en el Ecuador en el

Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, de estado civil soltera, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, quien comparece en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., según consta nombramiento que se acompaña. ✓

La compareciente además está plenamente autorizada por los accionistas de la compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A. para suscribir la presente escritura de reforma del estatuto social conforme consta del acta de Junta General que se acompaña como habilitante. ✓

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, ✓ Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veinte de febrero del dos mil seis, ✓ inscrita en el Registro Mercantil el día 3 de marzo del mismo año, ✓

se constituyó la compañía anónima denominada PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A. DOS.- ✓

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.

celebrada con el carácter de Universal el día treinta de enero del dos mil siete, propuso varias modificaciones al Estatuto Social de la Compañía y la Codificación del mismo. Dichas propuestas fueron

aceptadas por unanimidad por los señores accionistas de la

0000002

**REPUBLICA DE VENEZUELA**  
 MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES  
 OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACION

PASAPORTE  
PASSEPORT

Serial N.º  
**B0047908**

OBSERVACIONES *El presente pasaporte  
 sustituye al anterior N° 2310067,  
 expedido en El Cafetal,  
 Venezuela, el 3 de junio de  
 1985.*

ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

**REPUBLICA DE VENEZUELA**

**PASAPORTE  
PASSPORT**

*Salazar*  
*Rafael Angel*  
 Venezolana

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH: **11-APRIL-1954**  
 SEXO - SEX: **E**  
 LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH: **CARACAS, VENEZUELA**

GEDULA DE IDENTIFICACION - IDENTITY CARD N.º: **4.438.028**

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUANCE: **05-OCT-2005**

FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE: *[Signature]*

**VENEZUELA**



# PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.

Quito, 3 de marzo del 2006

Señora  
Raquel Angeles Salas Martín  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., celebrada el día 3 de marzo del 2006, designó a Usted para el cargo de PRESIDENTE.

De acuerdo con el Reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los Administradores que ejerzan la representación legal, se expresa a continuación la información correspondiente:

1. **Denominación de la Compañía:** PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.
2. **Fechas de constitución e inscripción:** Se constituyó en febrero 20 del 2006, ante la Notaría Vigésima Cuarta de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito en marzo 3 del 2006.
3. **Nombrado en virtud de:** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada en marzo 3 del 2006.
4. **Denominación del cargo:** PRESIDENTE  
**Facultades Estatutarias:** Las contempladas en los Estatutos Sociales en el artículo décimo noveno incluida la representación legal, judicial y extrajudicial, la que será ejercida de manera individual o conjunta con el Gerente General.
5. **Período de vigencia del nombramiento:** Dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

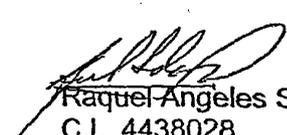
Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

  
Abg. María del Carmen Altamirano Escorza  
Autorizada por la Junta General de Accionistas

**RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN:** Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, 3 de marzo del 2006

  
Raquel Angeles Salas Martín  
C.I. 4438028

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2437 del Registro de Nombramientos Torno 177  
Quito, a 21 MAR 2006

REGISTRO MERCANTIL  
QUITO - ECUADOR

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.**

**ACTA DE LA SESION DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2007**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de enero del 2007, se reúnen los accionistas de la compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

**1.- DENOMINACION:** PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A. ✓

**2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA:** En el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas ubicadas en la Avenida Diego de Almagro No. 720 y Av. Colón. La Junta se realiza en fecha enero 30 del 2007 desde las diecisiete horas.

**3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:**

Preside la reunión la señora Raquel Salas y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Juan Fernando Almeida. ✓

**4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:**

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL PAGADO	# ACCION	CAPITAL TOTAL
NCT C.A.	\$142.500,00	\$142.500,00	142.500,00	\$142.500,00
Raquel Salas	\$6.750,00	\$6.750,00	6.750,00	\$6.750,00
Juan Almeida	\$750,00	\$750,00	750,00	\$750,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$150.000,00</b>	<b>\$150.000,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>\$150.000,00</b>

**5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS:**

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores accionistas para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.- Conocimiento y resolución sobre la modificación al objeto social de la compañía.

2.- Conocimiento y Resolución sobre la inclusión en el Estatuto Social de la compañía de la figura del Capital Autorizado, Vicepresidente y si se le otorga la facultad de representación legal de la compañía así como la inclusión del Directorio sus funciones.

3.- Reformas al Estatuto Social de la Compañía y Codificación del mismo.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiéndose al artículo 238 de la Ley de Compañías, de



10000

a esta Junta como Universal siempre que los accionistas resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la junta.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

## 6.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

### 6.1.- Conocimiento y resolución sobre la modificación al objeto social de la compañía. -

En cuanto al segundo punto del orden del día toma la palabra el Secretario de la Junta quien manifiesta que para el desarrollo de otras actividades relacionadas con las que actualmente realiza la compañía es necesaria la modificación del Objeto Social de la compañía por lo cual propone que al objeto social de la compañía se le incluya lo siguiente:

"Asesorías, inspecciones, construcciones de obra, en materia de ingeniería, así mismo, evaluación, diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas de información, redes, importación y exportación y venta de hardware y software en materia de informática, así como también podrá dedicarse al adiestramiento profesional en materia de ingeniería, arquitectura, informática y gerencia."

Planificación, asesoramiento, asistencia, manejo, gerencia y operación de actividades de educación tanto para personas naturales como para empresas privadas y públicas. Preparación de en el área de hidrocarburos, energía y afines, eventos, seminarios, cursos, talleres educativos, de preparación académica y profesional en estas ramas.

La propuesta es sometida a consideración de los presentes quienes luego de una pequeña deliberación aceptan la propuesta realizada por el Secretario de la Junta y en tal virtud aprueban por unanimidad la modificación del objeto social de la compañía en los términos relatados en el párrafo anterior.

### 6.2.- Conocimiento y Resolución sobre la inclusión en el Estatuto Social de la compañía de la figura del Capital Autorizado, Vicepresidente y si se le otorga la facultad de administración y representación legal de la compañía así como la inclusión del Directorio y sus funciones .-

Sobre el segundo punto del orden del día, toma la palabra la Presidente de la Junta quien manifiesta que para el correcto desenvolvimiento y administración de la compañía se requiere la inclusión de la figura del Capital Autorizado cuyo monto sería la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, es decir el doble del capital social suscrito. De igual manera se debe incluir la figura del Vicepresidente quien deberá tener la facultad de administración de la compañía y representación legal de la misma de manera individual o conjunta con el Presidente y/o Gerente General de la compañía.

De igual manera, señala que para el correcto desenvolvimiento de la administración de la compañía también se requiere de un Directorio para lo cual pone a consideración la inclusión de la figura del Directorio.

La moción es sometida a consideración de los presentes quienes luego de una pequeña deliberación aceptan la propuesta planteada y en tal virtud aprueban por unanimidad la inclusión de la figura del capital autorizado del Vicepresidente y Directorio así como aprueban por unanimidad el monto, las facultades y funciones que se les asigna.

**6.3.- Reformas al Estatuto Social de la Compañía y Codificación del mismo.-**

En virtud de todos y cada uno de los puntos del orden del día aprobados, se debe reformular el Estatuto Social de la Compañía en varios artículos que modificaría inclusive la numeración actual, en tal virtud se presenta a la Junta un Estatuto Codificado que recoge todas y cada una de las reformas aprobadas, el cual luego de someterse a lectura es aprobado por unanimidad por los asistentes y se agrega como parte integral de la presente acta.

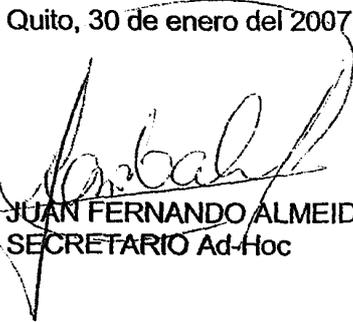
Por otro lado, autoriza al Presidente de la compañía para que realice todos los trámites conducentes a la aprobación e inscripción del aumento de capital y reforma de estatuto social aprobado, facultándolo incluso para suscribir la escritura pública correspondiente, para lo cual la presente acta será documento habilitante suficiente.

**7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:**

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que es aprobada por unanimidad por los Accionistas presentes que representan el 100 % del capital social pagado de la compañía, a las 18h00. Para constancia firman los señores accionistas, el Presidente y el Secretario ad-hoc quien certifica.- f) NCT ENERGY GROUP C.A., f) RAQUEL SALAS, f) JUAN FERNANDO ALMEIDA, f) RAQUEL SALAS, PRESIDENTE, f) JUAN FERNANDO ALMEIDA, SECRETARIO AD-HOC,

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, EL MISMO QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA AL CUAL ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.**

Quito, 30 de enero del 2007

  
JUAN FERNANDO ALMEIDA  
SECRETARIO Ad-Hoc



0000

**ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS  
ECUADOR S.A.**

**CAPITULO PRIMERO** Denominación, Domicilio Razón Social, Objeto Social, Duración de la Compañía **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye la Compañía con la denominación de "**PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.**", que se registrará por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás reglamentos internos que se expidieren.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se constituye con el objeto de realizar actividades tales como:

Desarrollo e implementación de proyectos en el área de hidrocarburos y energía. Exploración, explotación, refinación, y comercialización de hidrocarburos así como la operación y manejo de campos de petróleo y gas. Generación de energía de todo tipo así como la operación y manejo de plantas e instalaciones energéticas.

*Añade* Asesorías, inspecciones, construcciones de obra, consultas en materia de ingeniería, así mismo, evaluación, diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de sistemas de información, redes, importación y exportación y venta de hardware y software en materia de informática, así como también podrá dedicarse al adiestramiento profesional en materia de ingeniería, arquitectura, informática y gerencia.

Planificación, asesoramiento asistencia, manejo, gerencia y operación de actividades de educación tanto para personas naturales como para empresas privadas y públicas. Preparación de en el área de hidrocarburos, energía y afines, eventos, seminarios, cursos, talleres educativos, de preparación académica y profesional en estas ramas.

La adquisición, uso, posesión y disposición de patentes, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial propios o ajenos, así como el otorgamiento de franquicias.

La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades de las Instituciones Financieras o de Mercado de valores.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejercer toda actividad industrial o comercial permitida por la ley y que sea acorde con la finalidad social, pudiendo celebrar contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociándose con ellas, gestionando sus negocios y actuando a su nombre y representación pudiendo inclusive el realizar trueque de tipo directo o triangular.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades indicadas en el artículo veinte y siete de la Ley de Transformación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cinquenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. El contrato social podrá prorrogarse por resolución de la Junta General.

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de esta compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrán establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital Autorizado, Capital Social y acciones. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es la suma de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital Social de la compañía es la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- La transferencia de acciones se realizará de la manera prevista por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto al accionista en las juntas generales en proporción a su capital pagado.

ARTÍCULO OCTAVO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas ya existentes, quienes podrán aportar en proporción a sus acciones en la compañía.

CAPÍTULO TERCERO.- Del gobierno y de la administración.

ARTICULO NOVENO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que es su órgano superior, la administración se ejercerá a través del Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General en los términos que se indican en los siguientes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará el lugar, hora, y objeto de la reunión. En caso de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa a la convocatoria del Presidente y conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Para constituir quórum se requiere si se trata de la primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representan al menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, de no conseguirlo se realizará una nueva convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha fijada para la primera reunión, la misma que contendrá la advertencia de que se reunirá con el número de accionistas presentes, de acuerdo al Artículo 237 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, del capital pagado presente, y de acuerdo con el Artículo 241 de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente, o por medio de representantes acreditados mediante poder o carta poder dirigida a quien presida la junta general de accionistas. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de constatado el quórum se dará lectura y habrá discusión de los libros del administrador y comisario, luego se aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, y demás puntos de la materia de la convocatoria, proposiciones de los accionistas.



se efectuarán elecciones si corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Dirigirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario de ellas el Gerente General, pudiendo de ser necesario nombrarse un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En las Juntas Generales ordinarias, o extraordinarias, convocadas conforme lo establece la Ley de Compañías se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Al concluir la reunión de la Junta General sea ordinaria o extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que sea aprobada por la Junta General entrando de inmediato en vigencia. Todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMÓ OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente, Vicepresidente, a los miembros del Directorio y sus suplentes, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir al comisario y su suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros de la compañía los cuales deberán ser presentados conforme lo establece la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Acordar la transformación de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y capital social de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación anticipada de la compañía, y g) Las demás que por disposición legal son de facultad privativa de la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Directorio estará integrado por 5 vocales principales entre los que se encuentran el Presidente y Vicepresidente de la compañía y 3 suplentes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Los suplentes reemplazarán a los principales que falten temporal o definitivamente, en el orden en que fueron elegidos. El Presidente de la Compañía, es el Presidente del Directorio. El Gerente General y/o cualquier otro funcionario concurrirán a las sesiones del Directorio sólo con voz informativa. En caso de falta o impedimento del Presidente del Directorio, será reemplazado por el primer director o vocal del directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para ser Director Principal o suplente no es necesario ser accionistas de la compañía. El Directorio se reunirá una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente del Directorio, el Gerente General o dos directores. El quórum será de 3 directores y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Aprobar y Reformar el presupuesto de la compañía b) Nombrar Gerente General de la Compañía quien durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fiscalizar cuando lo estime necesario, la conducta del Gerente General, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley y estos Estatutos confieren a las Juntas Generales y al Comisario; d) Dictar el Reglamento Interno de la compañía, según el proyecto que deberá elaborar el Gerente General; e) Autorizar gratificaciones extraordinarias a los funcionarios y empleados de la compañía ; f) Supervigilar la contabilidad, cuando lo estime necesario g) Autorizar al Gerente General o al funcionario que este subrogando al Representante Legal, el gravamen o enajenación de bienes inmuebles, la contratación de pasivos (deudas) por un monto superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$50,000.00) y el otorgamiento de poderes a terceros; h) fijará las retribuciones del Presidente del Directorio, del Gerente General y del Comisario. El Directorio fijará también los honorarios que deberán percibir los directores,

cuando la Junta General no los hubiese fijado; i) Encargar de las funciones de Presidente, Gerente General a otra persona en los casos de falta de estos funcionarios y de quienes deban subrogarlos, según estos estatutos; j) Vigilar la buena marcha de la sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente puede ser accionista o no de la compañía, será nombrado por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y del Directorio, suscribir las actas correspondientes y presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si fuere del caso; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Directorio con el fin de elegir un nuevo Gerente General en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia definitiva, e) Ejercer la representación legal de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General y con el Vicepresidente; y f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente Estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Vicepresidente de la compañía puede ser accionista o no, será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos; b) El Vicepresidente ejercerá la representación legal de la compañía, individual o conjuntamente con el Presidente y/o Gerente General de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Gerente General de la compañía puede ser accionista o no y tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad; e) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; f) Constituir conforme a la ley mandatarios generales y especiales previa la autorización del Directorio; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía, individual o conjuntamente con el presidente y el Vicepresidente, reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo Presidente en un plazo no mayor de veinte días, i) El Gerente General reemplazará al Vicepresidente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a una Junta General con el fin de elegir un nuevo Vicepresidente en un plazo no mayor de veinte días.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía.

**CAPÍTULO CUARTO.-** De las utilidades, fondos de reserva, disolución, transformación y liquidación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La distribución de las utilidades se realizará entre los accionistas anualmente, previa resolución de la Junta General, repartirse en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La compañía formará un fondo de reserva legal proveniente de las utilidades líquidas de cada ejercicio acorde con lo establecido en el artículo 297 de la Ley de Compañías; del mismo modo se



formará una reserva especial, cuando por decisión de Junta General se considere oportuno.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías vigente, y actuará como liquidador principal el Presidente de la compañía y como liquidador suplente el Gerente General, salvo el caso de resolución contraria de la Junta General. Para la venta de bienes inmuebles de la compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo directo exonerándose del proceso de subasta pública.



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000007



compañía tal y como consta del habilitante que se acompaña.  
TERCERA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente bajo juramento declara que: UNO.- La compareciente, esto es la Presidente de la compañía, de conformidad con el Artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, declara bajo juramento que la compañía no es contratista del Estado y de ninguna de sus Instituciones. DOS.- Que se reforman los Estatutos Sociales de la compañía conforme la Codificación de los mismos y que se anexa a la presente minuta. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos. (firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la acepta y ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
RAQUEL ÁNGELES SALAS MARTÍN,  
cc.

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



1956

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la  
misma fecha de su otorgamiento.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito (encargado), según Resolución Número 07.Q.IJ.000624, de fecha doce de febrero del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la Compañía PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el veinte de febrero del dos mil seis; y, b) Reforma y Codificación del Estatuto Social de la mencionada compañía, celebrada en esta misma Notaria el treinta y uno de enero del dos mil siete, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, trece de febrero del dos mil siete.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. SEISCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 12 de febrero de 2.007, bajo el número **0471** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **493** del Registro Mercantil de tres de marzo de dos mil seis, a fs. 420 vta., Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.**", otorgada el treinta y uno de enero del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008563**.- Quito, a catorce de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

